

ASSIST GRUPO JURIDICO

EN DEFENSA DE LAS VICTIMAS

NIT. 900534781-0

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)

E. S. D.

REFERENCIA : DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RCE
DEMANDANTES : FERNELLY DIAZ MURILLO Y OTRO
DEMANDADOS : HECTOR ARMANDO VARGAS MORENO, ESTARTER SAS y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

RADICADO: 50001-31-53-001-2019-00333-00

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer **Recurso de Reposición y en subsidio Apelación** contra el auto de fecha 30 de Octubre de 2020 mediante el cual se decretaron pruebas, con fundamento en los siguientes argumentos:

- Cuando recorrí el traslado de las excepciones alegadas por la parte Demandada ESTARTER SAS, remitidas por correo electrónico el 14 de Julio de 2020, la suscrita solicitó como **PRUEBA DOCUMENTAL** en poder de la parte Demandada ESTARTER SAS, que se requiriera a la parte demandada ESTARTER SAS, conforme al último inciso del art. 96 del C.G.P., para que aportara el contrato de afiliación suscrito entre la empresa transportadora y el propietario del rodante de placas WDQ733 señor HECTOR ARMANDO VARGAS MORENO, vigente para el 27 de octubre de 2017, toda vez que el mismo no fue aportado al proceso y en la contestación de la demanda ESTARTER SAS no admite dicha vinculación.
- Igualmente aclaro, que en el mismo escrito mencionado, también solicite que se citara a **los peritos para ejercer la contradicción de la reconstrucción de accidente aportado por la demandada ESTARTER S.A.S., y conforme al Art. 228 del C.G.P.**, para ser interrogados sobre su idoneidad, imparcialidad y sobre el contenido de la Reconstrucción del Accidente, a saber: **ALEJANDRO RICO LEON – Físico Forense y DIEGO M LOPEZ MORALES – Físico Forense**, toda vez que el despacho No lo decretó como petición de la suscrita sino como Prueba de Oficio.

Lo anterior para que se adicione el auto impugnado.

Anexo:

- Correo electrónico del 14 de Julio de 2020, al traslado de las excepciones alegadas por la suscrita.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ANGELA MARIA LOPEZ CASTAÑO

C.C. 66.819.581 de Cali

T.P. 117.450 del C.S. de la J.